

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

«Inmace, Sociedad Anónima». (Expediente ST-60).—Número de identificación fiscal: A-03.158.524.—Instalación en el polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de carretillas elevadoras.

«Valencia Recreativos, Sociedad Anónima» (VALRESA). (Expediente ST-61).—NIF: A-46.112.439.—Ampliación y traslado al polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de productos electrónicos.

«Talleres Roesvi, Sociedad Anónima». (Expediente ST-63).—Instalación en el polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de robots para clasificación y envasado de frutas.

«Tubos Mediterráneo, Sociedad Anónima» (TUMESA). (Expediente ST-64).—NIF: A-46.269.155 (a constituir).—Instalación en el polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de tubos soldados de acero al carbono.

«Hipal, Sociedad Anónima» (a constituir). (Expediente ST-69).—Traslado al polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de aparatos de electromedicina.

«Industrial del Film, Sociedad Anónima» (INFILSA). (Expediente ST-71).—NIF: A-46.223.830.—Ampliación en el polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de transformados de plástico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**21781** *ORDEN de 24 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de emplazamiento a la Empresa «Formularios Canarios, Sociedad Anónima» (FORCASA), expediente IC-258.*

Excmo. Sr.: Vista la Resolución emitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 5 de septiembre de 1985, por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de la Empresa «Formularios Canarios, Sociedad Anónima» (FORCASA), expediente IC-258, desde Cabo Verde, de Moya (Las Palmas), a la urbanización industrial «Escarlata» (El Cebadal) Las Palmas, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, que declaraba a dicha Empresa comprendida en la zona industrial de las islas Canarias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar el cambio de emplazamiento desde Cabo Verde, de Moya (Las Palmas), a la urbanización industrial «Escarlata» (El Cebadal) Las Palmas, a la Empresa «Formularios Canarios, Sociedad Anónima» (FORCASA), dedicada a la fabricación de papel listado o en continuo para uso en proceso de datos, permaneciendo invariables los beneficios fiscales concedidos por este Ministerio de Economía y Hacienda en Orden de 5 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**21782** *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Destilerías la Vallesana, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Destilerías la Vallesana, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, autorizado por Orden de 4 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) y prórroga de 21 de enero de 1983.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 3 de diciembre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Destilerías la Vallesana, Sociedad Anónima», con domicilio en Palau de Plegamans (Barcelona) y número de identificación fiscal A-08562688.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21783** *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Ederlán, Sociedad Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de diversas piezas de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ederlán, Sociedad Coop.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de diversas piezas de aluminio, autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ederlán, Sociedad Coop.», con domicilio en Escoriaza (Guipúzcoa) y NIF F-20025292, en el sentido de que la composición de Zn en el lingote de aluminio, de la mercancía de importación, será de como máximo 1 por 100 de Zn».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de marzo de 1985 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21784** *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Sociedad Franco Española de Salazones, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao verde salado y la exportación de bacalao seco salado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Franco Española de Salazones, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao verde salado y la exportación de bacalao seco salado, autorizado por Orden ministerial de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 30 de julio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a

la firma «Sociedad Franco Española de Salazones, S. A.», con domicilio en Fuenterrabía (Guipúzcoa) y NIF B-20026134.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21785** *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Hijos de Agustín Blázquez, S. R. C.» y tres Empresas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Agustín Blázquez, S. R. C.» y tres Empresas más, solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, autorizado por Ordenes de 12 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y prórrogas de 10 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 21 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir de 30 de mayo de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se relacionan a continuación:

«Hijos de Agustín Blázquez, S. R. C.», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz) y NIF: A-11000015.

«Gaspar Tomás Hernández», con domicilio en Villena (Alicante) y DNI: 22.028.429.

«Luis Páez, Sociedad Anónima», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz) y NIF: A-11606779, y

«Rafael Bravo Pijoán», con domicilio en San Pedro de Premià (Barcelona) y DNI: 36.189.694.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21786** *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima» (AETSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre e hilo de estaño y la exportación de alternadores, volantes magnéticos, bobinas y reguladores-disyuntores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima» (AETSA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre e hilo de estaño y la exportación de alternadores, volantes magnéticos, bobinas y reguladores-disyuntores, autorizado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y modificación de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima» (AETSA), con domicilio en Agricultura, 138-140, Barcelona, y NIF A-08065500.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21787** *ORDEN de 3 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Airgam, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, poliestireno y ABS, y la exportación de juguetes y sus piezas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Airgam, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, poliestireno y ABS, y la exportación de juguetes y sus piezas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Airgam, Sociedad Anónima», con domicilio en la carretera del Medio, número 157, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y NIF A-08-183576.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Polietileno en granza, baja densidad, color natural, marca comercial DOW-980, P. E. 39.02.03.
2. Poliestireno alto impacto, en granza, color natural, con una composición del 6 por 100 de caucho polibutadieno y un 94 por 100 de estireno, P. E. 39.02.32.3.
3. ABS en granza, con un 20 por 100 de acrilonitrilo, 40 por 100 de butadieno y un 40 por 100 de estireno, colores referencia LNI-240, P. E. 39.02.33.9.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

- I. Juguetes de plástico con mecanismo de resorte, posición estadística 97.03.59.1.
- II. Juguetes de plástico con mecanismo eléctrico, posición estadística 97.03.59.2.
- III. Juguetes de plástico sin mecanismo, P. E. 97.03.59.3.
- IV. Piezas sueltas, P. E. 97.03.90.4.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

- a) Por cada 100 kilogramos de cada uno de los productos de importación, realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de cada una de las citadas materias primas.
- b) Se consideran pérdidas el 2 por 100, en concepto exclusivo de mermas.
- c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones exactas de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Septimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.